

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. SEP BIE 2021-00201.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 184 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021.

Teniendo en cuenta que la parte demandante inicial presentó REFORMA DE DEMANDA, la cual está siendo admitida en la fecha, esta Juez, por sustracción de materia, se abstiene de hacer pronunciamiento sobre la contestación de la demanda de reconvenición presentada por dicha parte, así como frente al silencio guardado durante el término de traslado de las excepciones de fondo.

No se oye al demandante, señor EDYSSEN HOWER CAÑÓN FIGUEROA en los memoriales que remitiera vía correo electrónico los días 3 de agosto, 2 de septiembre y 4 de octubre del cursante año, por cuanto el mismo no ha acreditado su calidad de abogado que lo faculte para litigar en causa propia, consecuencia de lo cual sus peticiones y/o manifestaciones debe formularlas por conducto de su correspondiente apoderado judicial.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bebb537d9c268c499d060ec9c5be55d13c169a88d236936df9c502240740c91

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Documento generado en 20/10/2021 03:14:04 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**